

26 de junio de 2009

VÍA CORREO Y
CORREO ELECTRÓNICO

Hon. Ángel Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud
Senado de Puerto Rico
PO Box 9023431
San Juan, PR 00902-3431

Re: Memorial Explicativo en torno al P. del S. 904

Estimado senador Martínez Santiago:

Reciban los integrantes de esta Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a través de su Honorable Presidente Ángel Martínez Santiago, el más cordial de los saludos por parte de la Asociación Farmacias de Comunidad de Puerto Rico la cual me honro en presidir.

El Proyecto del Senado 904 tiene como principal objetivo enmendar el inciso (b) 1 (d) del Artículo 5.10 de la Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacias de Puerto Rico”, a los fines de añadir, a los requisitos para obtener licencia de farmacia, que cuando una persona sea dueña o posea más de una o más farmacia, se le requerirá, en cada una de ellas, la presencia de por lo menos un (1) farmacéutico mientras la misma esté abierta al público; y para otros fines relacionados.

La Asociación Farmacias de Comunidad de Puerto Rico se opone al P. del S. 904 porque la Ley de Farmacia es clara. Desde que existe la Ley de Farmacia, 1945 hasta el sol de hoy, los dueños de farmacia de comunidad independiente como de cadena saben que tienen que tener un (1) farmacéutico, independientemente que una persona o corporación sea propietario de una o más farmacias.

Todos los años el Colegio de Farmacéuticos, la Escuela de Farmacia del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, como nuestra Asociación ofrecemos educaciones continuas en torno a la Ley de Farmacia a todos los farmacéuticos, técnicos de farmacia y propietarios de farmacia.

La enmienda que se propone resulta redundante, es por ello que **nos oponemos** al P. del S. 904.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted,

Cordialmente,

Elda Sierra Meléndez, R. Ph.
Presidenta